

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Proveedor: Comercializadora Druck, S. de R.L.

Objeto: Adquisición de Botas para Bomberos de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Monto: \$1'061,979.07 IVA incluido.

Vigencia: 13 agosto 2022 al 31 diciembre 2022.

Fecha de Suscripción: 13 de agosto del 2022.

Solicitud de Aprovisionamiento: 1076 de fecha 14 de junio del 2022

Responsable de la Ejecución del Gasto: C. Jorge Gregorio Casillas García, Jefe de Gabinete del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	Al 8 21/10/22
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	31 OCT 2022 9:30 RECIBIDO DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL OFICIALÍA DE PARTES JALISCO 25 OCT. 2022 1:57 RECIBIDO Tlajomulco) es tuyo DIRECCIÓN JURIDICA
Dirección General Jurídica	Secretaría General	008301
Secretaría General	Dirección General Jurídica	31 OCT. 2022 09:00 HRS. RECIBIDO Tlajomulco) es tuyo

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	06 MAR. 2023 3:20 RECIBIDO JEFATURA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	20 OCT. 2022 Tania 10:03 RECIBIDO JEFATURA DE GABINETE
Dirección General Jurídica	Proveedor	21 OCT. 2022 12:18 RECIBIDO Tlajomulco) estudio
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-32/2022 “ADQUISICIÓN BOTAS PARA BOMBEROS DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA DRUCK, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL, EL C. OSCAR BARBA MARTINEZ, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes declara:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- G. Que durante la celebración de la Vigésima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 01 primero de julio del año 2022 dos mil veintidós, se adjudicó el objeto materia del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**.
- H. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 Punto I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- I. Que el objeto del presente consiste en el suministro de hasta 112 pares de botas para Bomberos de la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos, de cuero impermeable, hidrofóbico, transpirable.
- J. Que la adquisición de bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el objeto materia del presente contrato.
- K. De conformidad con el artículo 269 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el C. Jorge Gregorio Casillas García, Jefe de Gabinete de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- M. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en este, surten efecto retroactivo partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- “EL PROVEEDOR” declara a través de su Gerente General:

- A. Que mediante Escritura Publica número 108,291 ciento ocho mil doscientos noventa y uno, de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público Número 63 sesenta y tres del Distrito Federal, ahora, Ciudad de México, se constituyó bajo la razón social **COMERCIALIZADORA DRUCK, S. DE R.L. DE C.V.**
- B. Que ha otorgado su representación al **C. OSCAR BARBA MARTINEZ**, quien acredita su carácter de Gerente General mediante la Escritura Publica citada en el punto inmediato anterior, quien se identifica mediante credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral bajo clave de identificación IDMEX1948262147.
- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- D. Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro federal de contribuyentes siguiente: **CDR130917717**.
- E. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle San Juan Bosco número 1361, Colonia Jardines de San Ignacio, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45950.
- F. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, el contenido de las bases, anexos y junta aclaratoria de la Licitación Pública Local OM-32/2022 “Adquisición Botas para Bomberos de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como la propuesta técnica y económica por el presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran como anexo al expediente del presente sinálgmático.

G. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "Anexo 1" Especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-32/2022 "Adquisición Botas para Bomberos de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

III.- LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en el suministro de hasta 112 pares de botas para Bomberos de la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos, de cuero impermeable, hidrofóbico, transpirable, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", el cual se encuentra debidamente referido en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de Licitación Pública Local OM-32/2022 "Adquisición Botas para Bomberos de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" se obligan a cumplir las bases licitación, anexos y junta aclaratoria de la Licitación Pública Local OM-32/2022 "Adquisición Botas para Bomberos de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" y el Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 01 primero de julio del año 2022 dos mil veintidós, las cuales forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para este contrato es por la cantidad de hasta \$1'061,979.07 (UN MILLON SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido. Cantidad que podrá ser

aumentada de acuerdo a las necesidades de “EL MUNICIPIO” y a la suficiencia presupuestal con la que cuente, previa validación de la Unidad Centralizada de Compras de “EL MUNICIPIO”, mediante el instrumento legal correspondiente.

La cual para mejor ilustración se desglosa a continuación:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Partida
Única	112	Pares	Botas para Bomberos de la Dirección General de la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos. Material exterior: Cuero, impermeable, hidrofóbico, transpirable.	\$8,174.10	\$915,499.25
Sub Total					\$ 915,499.25
I.V.A.					\$ 146,479.87
TOTAL					\$1'061,979.07

“LAS PARTES” acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en parcialidades, por bienes entregados, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SÉPTIMA y DECIMA CUARTA del presente instrumento, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 90 (noventa) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Jefatura de Gabinete de “EL MUNICIPIO”, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de Licitación Pública Local OM-32/2022 “Adquisición Botas para Bomberos de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 13 trece de agosto del año 2022 dos mil veintidós, y “EL PROVEEDOR” debe entregar los bienes en un plazo no mayor a 15 quince días naturales después de haber recibido la orden de compra, sin que pueda trascender del día 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en este, surten efecto retroactivo partir de la vigencia establecida en la presente cláusula, de conformidad con el Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 01 primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.

CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPO. - “EL PROVEEDOR” NO recibirá anticipo, de conformidad a lo establecido en el Punto 6.3 Anticipo, de las bases de Licitación Pública Local OM-32/2022 “Adquisición Botas para Bomberos de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y al Punto 6.2 Cumplimiento del Contrato u Orden de Compra, de las bases de la Licitación Pública Local OM-32/2022 “Adquisición Botas para Bomberos de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, “EL PROVEEDOR” debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) IVA incluido de su propuesta económica, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; b) Cheque Certificado o; c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite “EL PROVEEDOR” se deberán entregar a más tardar dentro los 05 cinco días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los bienes en un plazo no mayor a 15 quince días naturales, después de haberse entregado la orden de compra y requerido los bienes por parte de la Jefatura de Gabinete de “EL MUNICIPIO”, durante el plazo de vigencia establecido en la cláusula TERCERA del presente contrato, siendo este último, el plazo límite para su entrega, de acuerdo a lo señalado en el Punto 4 Fecha, Lugar y Condiciones de Entrega, de las bases de Licitación Pública Local OM-32/2022 “Adquisición Botas para Bomberos de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, en el lugar y hora que para tales efectos designe la Jefatura de Gabinete, de “EL MUNICIPIO”, previa inspección y validación de los trabajos ejecutados por parte de dicha Dirección General.

OCTAVA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO. - Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Jefatura de Gabinete de “EL MUNICIPIO”. Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el Punto

22 Sanciones de las bases de Licitación Pública Local OM-32/2022 "Adquisición Botas para Bomberos de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO posterior a la fecha de recepción de los servicios.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el Punto 24 Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública Local OM-32/2022 "Adquisición Botas para Bomberos de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DECIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- D. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- F. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- G. Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del

objeto de este contrato.

- H. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.
- I. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” similar a las antes expresadas.

DECIMA PRIMERA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para el suministro de los bienes objeto del presente contrato. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso se considera a “EL MUNICIPIO” patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre “EL PROVEEDOR” y su personal. Por lo anterior, se excluye a “EL MUNICIPIO” de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de “EL PROVEEDOR” y dichas instituciones.

En el presente acto “EL PROVEEDOR” se obliga a que, en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluido el suministro de los bienes objeto del presente contrato, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión del suministro de los bienes objeto del presente contrato y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de “EL MUNICIPIO”, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Punto 19 Cesión de Derechos y Obligaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-32/2022 “Adquisición Botas para Bomberos de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Jefatura de Gabinete de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a

exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DECIMA CUARTA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” acuerdan que para efecto de acreditar que la entrega de los servicios materia del presente instrumento por parte de “EL PROVEEDOR” a la Jefatura de Gabinete de “EL MUNICIPIO”, ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por “EL MUNICIPIO” y si estos cumplen o no con las especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-32/2022 “Adquisición Botas para Bomberos de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

DECIMA QUINTA.- OBLIGACIONES EN CASO DE REVISIÓN DE LA AUTORIDAD AUDITORA.- Para efectos de la presente cláusula, “EL PROVEEDOR” en caso de que cualquier autoridad en el ámbito federal, estatal y/o municipal, efectúe una revisión de cumplimiento de la normativa aplicable, deberá:

- A. Dar todas las facilidades a la autoridad auditora para realizar en el momento que lo juzgue pertinente, las auditorías que se consideren necesarias.
- B. Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones que en su caso sean planteadas.
- C. Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos.

DECIMA SEXTA.- CORRESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL GASTO.- En este acto, “EL PROVEEDOR” se constituye frente a terceros ya sean instituciones pública y/o privadas, como obligado solidario de “EL MUNICIPIO” por las obligaciones que este pueda tener en el reintegro de las cantidades materia de este contrato, lo anterior, derivado del incumplimiento de la legislación aplicable al presente acto jurídico.

DECIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Local OM-32/2022 “Adquisición Botas para Bomberos de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra

jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 13 trece de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

"EL PROVEEDOR"



C. OSCAR BARBA MARTINEZ
Gerente General de
COMERCIALIZADORA DRUCK, S. DE R.L. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal



MTRO. MIGUEL OSBALDO GARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



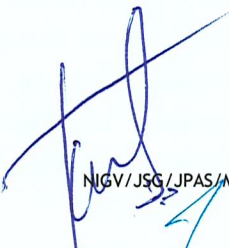
LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento



LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal



C. JORGE GREGORIO CASILLAS GARCÍA
Jefe de Gabinete
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.



NIGV/JSC/JPAS/MARD